

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES-CUNDINAMARCA

Tres de diciembre de dos mil veintiuno

RAD: 2017-00004

Procede el despacho a efectuar pronunciamiento frente a los requisitos echados de menos por parte de la oficina registral y por los cuales se ha negado a cumplir la orden de registro impartida por este despacho.

Aduce en sus notas devolutivas la Oficina de Registro con sede en Facatativá, que se debe dar cumplimiento a lo previsto en el parágrafo primero del artículo 16 de la ley 1579 de 2012 así como a lo dispuesto en el artículo 8° de la misma obra.

Frente a los requisitos del primer articulado, se advierte que en la parte resolutive de la sentencia fechada 5 de febrero de 2021, no se incluyó: nomenclatura del predio e identificación de la totalidad de intervinientes. Ante la segunda norma, se advierte que del certificado de tradición serán extraídos dichos datos principalmente y en la medida de que allí se hayan plasmado.

Se pone de presente que ya se surtió el levantamiento de la hipoteca que afectaba el predio en la anotación y los demás aspectos reseñados obran en la sentencia y sus anexos siendo inobservados por la oficina de registro.

Así las cosas, el despacho con fundamento en lo previsto en el artículo 286 del C.G.P. procede a corregir por omisión de palabras, el proveído datado 5 de febrero de 2021 para incluir los siguientes datos:

NOMENCLATURA DEL PREDIO: Calle 4 No. 6-29/33 en el Municipio de San Francisco de Sales-Cundinamarca.

IDENTIFICACION DE LOS INTERVINIENTES

ALVARO RODRIGUEZ GONZALEZ:	C.C. No. 79.468.823
CECILIA GONZALEZ DE RODRIGUEZ:	C.C. No. 20.895.904
ELOISA GONZALEZ CRUZ (usufructuaria):	C.C. No. 20.895.442
CARMEN JULIA GONZALEZ CRUZ y/o DE HUERTAS:	C.C. No. 20.894.760
HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA EDUVIGES GONZALEZ CRUZ:	C.C. No. 20.894.570
Señores Plutarco Caicedo Gonzalez	C.C. No. 3.158.310
Norma Caicedo Gonzalez	C.C. No. 20.896.403
Victoria Eugenia Caicedo Gonzalez	C.C. No. 20.897.171
Lucrecia González	C.C. No. 41.632.875
LUIS ENRIQUE VELEZ GONZALEZ:	C.C. No. 375.732
HEREDERO DETERMINADO DE BEATRIZ GONZALEZ CRUZ	

Luis Enrique Velez Gonzalez:
PAOLA ANDREA MATIZ GOMEZ

sin identificación documentada.
C.C. No. 52.264.603

Para mayor comprensión de la Oficina de registro se informa que en tratándose de remate de inmueble, el juez entrega saneada la propiedad y por tanto el derecho de usufructo ha fenecido en atención a la resolución del derecho de quienes lo constituyeron, tal como se advirtió en el ordinal segundo del auto que se corrige.

OBJETO DE ADJUDICACION: LA TOTALIDAD DEL PREDIO, toda vez que se remató en su integridad en favor del adjudicatario JOSE HERNAN CAMACHO, identificado plenamente en la providencia que se corrige en esta oportunidad.

La presente corrección por omisión, hará parte integral del auto aprobatorio de remate objeto de pronunciamiento y datado 5 de febrero de 2021, y los anexos de esta última harán parte integral del proveído para lo cual la oficina de registro procederá a cumplir la orden impuesta por este despacho sin dilación ni exculpación alguna. Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 29 de la ley 1579 de 2012 que, si bien contiene el imperativo de indicar la procedencia inmediata de dominio o derecho real respectivo para que proceda la inscripción en registro de cualquier título, también expone que dicha carga no recae de forma exclusiva en los autores del título o para el caso particular del autor del fallo, sino que según su literalidad "*Sin este requisito no procederá la inscripción, a menos que ante el registrador se demuestre la procedencia con el respectivo título inscrito*" (resaltado por el despacho). Así las cosas, la carga se impone al interesado en la inscripción, mediante la aportación de los documentos respectivos.

Por secretaria expídanse las copias ordenadas en el ordinal cuarto de la providencia objeto de corrección, agregando copia de éste proveído, de la escritura No. 384 de 2013, 620 de 1989, 422 de 2015, 093 de 2017 y 1840 de 2021 documentos que harán parte integral de la providencia que se corrige. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL San Francisco Cundinamarca	
El auto anterior se notificó en por ESTADO No.	74
Hoy	6 DIC 2021 a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-	